10



SALA PENAL TRANSITORIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

REVISIÓN DE SENTENCIA N.º 7-2014 LIMA

Lima, veinte de marzo de dos mil catorce.

AUTOS y VISTOS; puestos los autos a Despacho, con la demanda de revisión de sentencia interpuesta por Alejandro Veliz Carreño. CONSIDERANDO: Primero. Que, el recurrente interpone demanda de revisión contra la Sentencia del diez de diciembre de dos mil doce, emitida por la Cuarta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirman la resolución del dieciséis de abril del dos mil doce, que condena a Alejandro Veliz Carreño como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud- lesiones culposas graves, en agravio de Juan Enrique Alcázar García y Gerard Michael Carranza Terry; sin embargo, no cumple con señalar en que supuesto de procedencia del recurso de revisión se encuentra amparado su pedido, limitándose a adjuntar a su demanda, copias simple de la antes mencionada sentencia y la comunicación del Servicio de Administración Tributaria . Segundo: Que, la demanda de revisión dada la finalidad específica que ostenta, cual es la rescisión de sentencias firmes de condena formal y materialmente válidas y por constituir una excepción a la inmutabilidad de las sentencias y al principio de seguridad jurídica basado en la firmeza de la cosa juzgada, sólo procede ante la acreditación de una causa taxativamente prevista en la ley. **Tercero.** Que, los argumentos esgrimidos por la recurrente, están dirigidos a cuestionar la decisión optada por el Colegiado Superior, ya que no aportan prueba nueva alguna, no conocida anteriormente; objeciones que no constituyen materia de análisis vía revisión de sentencia, pues están orientadas a conseguir, luego de la culminación del proceso, un reexamen de los hechos, pruebas actuadas y un nuevo fallo que enerve su responsabilidad penal. Cuarto. Que, no siendo la demanda de revisión la vía idónea para su pretensión y

WARZ/cfc





SALA PENAL TRANSITORIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

REVISIÓN DE SENTENCIA N.º 7-2014 LIMA

encontrándose lo solicitado dentro de los alcances de los artículos trescientos sesentona y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Procedimientos Penales, es preciso desestimar liminarmente la pretensión de la recurrente en aplicación supletoria del artículo cuatrocientos veintisiete inciso seis del artículo cuatrocientos veintisiete inciso seis del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, por tratarse de un petitorio jurídicamente imposible desde las exigencias de la acción de revisión. Por estos fundamentos, declararon: IMPROCEDENTE la demanda de revisión de sentencia interpuesta por Alejandro Veliz Carreño como autor del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud-Lesiones Culposas Graves, en agravio de Juan Enrique Alcázar García y Gerard Michael Carranza Terry. Dispusieron el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente demanda de revisión. Tomándose razón donde corresponda. Notificándose.

S. S.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

RODRÍGUEZ TINEO

SALAS ARENAS

PRÍNCIPE TRUJILLO

DINY YURIANIEVA CHAVEZ VERAMENDI SECRETARIA (6)

Sala Penal Transitoria CORTE SUPREMA

2 4 ABR. 2014

WARZ/cfc

-2-